



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Junta de Vigilancia 2022-2023

**COMUNICADO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DE VIGILANCIA CAL
PERIODO 2022-2023**

A los señores Abogados del Colegio de Abogados de Lima:

El día de hoy se ha convocado a una asamblea general extraordinaria para pedir a los delegados de la orden autorización para demoler el local ubicado en Av. Santa Cruz 254-258 San Isidro, y poner la primera piedra; en ese sentido debo expresar lo siguiente:

Que, me extraña sobremanera el apuro con el que se pretende aprobar un acuerdo sin ninguna evaluación económica, ni técnica.

Sin conocimiento de la Junta de Vigilancia han suscrito un contrato con la compañía DE LA PIEDRA CONSULTORES SA, por un valor de US\$ 122 mil dólares, vulnerando el reglamento de adquisiciones que señala que arriba de 20 UIT, se debe contratar con convocatoria publica y con sobre cerrado.

Hay un presupuesto de demolición por S/. 270 mil soles que nadie sabe si ya es un contrato suscrito y/o lo van a suscribir , así como de que manera se va a elegir a la empresa de demolición.

Con fecha 8 de marzo del 2024, acudí al Municipio de San Isidro donde me informaron que el parámetro urbanístico **NO PERMITE QUE NINGUNA ORGANIZACIÓN NI INSTITUCION PUEDA FUNCIONAR EN ESA ZONA DE SAN ISIDRO, NO SE PUEDEN HACER AUDITORIOS, AULAS DE DICTADO DE CLASES, ES DECIR EL CAL NO VA A PODER MUDAR SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS A ESE LOCAL**, solo se pueden hacer oficinas para prestar servicios profesionales, cafés, peluquerías, bazares.

En resumen, si queremos sacar renta de ese lugar, tenemos que convertimos en una empresa inmobiliaria que rente los espacios a terceros, de otra manera no podremos recuperar el dinero, **y para generar renta, hay que construir y dinero para construir no tenemos.**

Por ello el nuevo Decano debe de someter a investigación todo alrededor de esta compra y si se ha comprado a sabiendas que no se puede utilizar para fines del colegio.

Líneas abajo extractos de la carta notarial remitida al Decano Bazán Naveda:

11.-CAMBIO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES CAL, PERMITIENDO LA COMPRA DIRECTA SIN NIGUN FILTRO O CONTROL:

A pocos meses de su ingreso a la administración del CAL, cambiaron el Reglamento de adquisiciones del CAL, Art. 7ª ampliando el monto de S/. 3,000 a 4 UIT, sin comparación de precios es decir compra directa, o adquirir servicios sin consultar a nadie.

Av. Santa cruz N° 255, Distrito Miraflores – Lima
Teléfono N° 710 66 23



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Junta de Vigilancia 2022-2023

Colegio de Abogados de Lima
Secretaría General



a) **Por Contratación Directa:**

Adquisición de Bienes : Hasta 4 UIT
Adquisición de Servicios : Hasta 4 UIT

- 1.1 Se podrá contratar la adquisición de bienes o servicios por trato directo con el proveedor.
- 1.2 No es necesario cuadro comparativo de precios.

16.- De otro lado también tiene que rendir cuentas de los **US\$ 122,832.09 dólares**, que ha dispuesto gastar para pagar a la compañía consultora **DE LA PIEDRA CONSULTORES SAC**, de fecha 31 de agosto del 2023, para un proyecto arquitectónico para el local de Av. Santa Cruz 254-258 San Isidro, contrato suscrito sin dar cuenta a la Junta de Vigilancia, si bien es cierto usted tiene facultades para contratar, no significa ello que sea sin cumplir los procedimientos establecidos como cumplir con el Art. 23 del Estatuto y con el Reglamento de adquisiciones donde señala que ese monto se debe adjudicar a través de concurso público y con sobre cerrado, Art. 7 d, de lo cual usted nuevamente hace caso omiso, afectando al economía del CAL, contando siempre con la anuencia del Director de economía Miguel Ramos Miraval y del Presidente de la CPSA, Luis Sempertegui Polo, y los miembros en mayoría del Comité de Administración de la CPSA, quienes con su silencio **son co responsables de lo que usted hace vulnerando el Estatuto y los reglamentos**, así como de los otros miembros de su Junta directiva por apoyarlo en la toma de decisiones en mayoría o unanimidad en desmedro de la economía e imagen de nuestra institución.

d) **Por Concurso Público:**

Adquisición de Bienes : Más de 20 UIT
Adquisición de Servicios : Más de 20 UIT

Se deberá de contar con la propuesta, en sobre cerrado, de al menos tres proveedores.

- 4.1 El proveedor deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores del CAL. En caso de no estarlo, deberá hacerlo previamente para cumplir con este requisito.
- 4.2 Se instalará el Comité de Adquisiciones y Contrataciones del CAL.
- 4.3 Deberá estar publicado en el Portal de Compras del CAL por el plazo que determine el Comité de Adquisiciones y Contrataciones del CAL.
- 4.4 Cumplido el término establecido el Director de Economía convocará al Comité de Contrataciones para la apertura de ofertas, la evaluación correspondiente y la selección del adjudicatario de entre los proveedores que participaron en el proceso.
- 4.5 En caso de presentarse igualdad de precios entre dos o más de las cotizaciones, se decidirá por el proveedor que mejores condiciones adicionales ofrezca.

Av. Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (51) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (51) 441 - 3086

5/13

Av. Santa cruz N° 255, Distrito Miraflores – Lima
Teléfono N° 710 66 23



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Junta de Vigilancia 2022-2023

18.- Las convocatorias a asamblea extraordinarias para el día 8 y 11 de marzo del 2024, para seguir reformando el Estatuto y solicitar permiso para derrumbar el local comprado si bien es cierto es legal pero es ilegítimo toda vez que el día de mañana se elige a un Decano nuevo que debe ser quien tome las decisiones de acá para adelante, sin embargo usted sigue haciendo de su poder para causar más zozobra entre los miles de agremiados, de seguir en esa línea usted tiene que responder con que dinero se piensa construir por que dinero en la CPSA, no debe haber, acaso piensa dejar un lote baldío con su primera piedra?, piense bien lo que esta haciendo, no piense en su protagonismo que ya bastante ha hecho para que nadie olvide su gestión, en mi calidad de Vicepresidente de la Junta de Vigilancia, denuncio que usted no ha comunicado del gasto que piensa hacer para contratar alguna maquinaria de demolición si la hubiere o de los planos por los 122 mil dólares que mando a hacer en agosto, lo que vulnera el estatuto de forma deliberada una vez más, de haber tenido mayoría en mi colegiado usted ya hubiera tenido que dar cuenta ante la asamblea de su accionar y no se hubieran producido todos estos atropellos.

Termino informando que solicite una sesión extraordinaria a mi colegiado para atender este tema de la demolición, a la cual no accedieron por tener sus agendas ocupadas.

Espero que todos los agremiados acudan el día de hoy a la asamblea para hacer escuchar su voz y evitar este despropósito.



Colegio de Abogados de Lima

ADA ZENAÍDA BORJA LEÓN
Vice Presidenta de la Junta de Vigilancia

Lima 11 de marzo del 2023

AYUDA MEMORIA
NORMAS URBANAS PARA PREDIO UBICADO EN LA AV. SANTA CRUZ

1. Ubicación:

Av. Santa Cruz N° 0254 – 0258

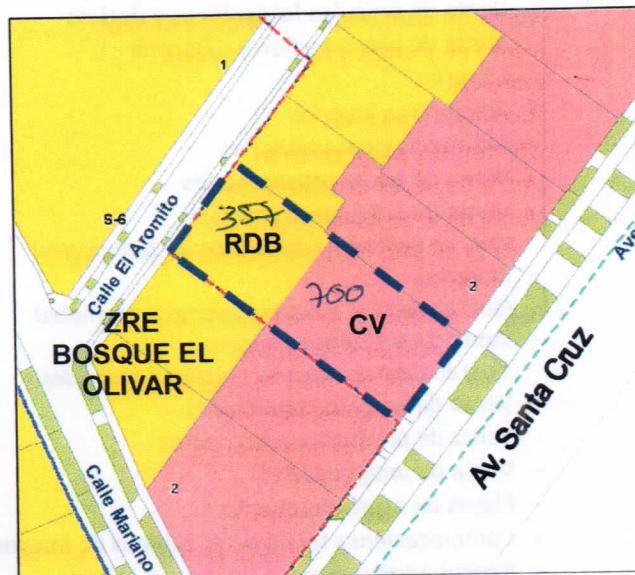
2. Propietario:

Colegio de Abogados de Lima

3. Zonificación de Usos del Suelo

El lote tiene dos frentes y por lo cual dos zonificaciones de uso del suelo.

- **Comercio Vecinal (CV)**, hacia la Av. Santa Cruz.
- **Residencial de Densidad Baja (RDB)**, hacia la calle El Aromito.



Area = 1057.

4. Altura Máxima de Edificación:

- **05 pisos**, hacia la Av. Santa Cruz.
- **04 pisos**, hacia la calle El Aromito.

5. Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas:

Según la Ordenanza N° 1328-MML y tomando en consideración que el lote presenta dos zonificaciones: CV y RDB, los usos conformes son los siguientes:

- **Sobre el área parcial del terreno con Zonificación CV con frente a la Av. Santa Cruz**
 - Fotocopiadoras y tipes en computadora.
 - Bazares y regalos
 - Venta de pan y productos de panadería.
(En este rubro se considera la elaboración de productos de panadería y pastelería para consumo directo)
 - Farmacias y boticas.
 - Perfumería
 - Zapaterías
 - Boutiques
 - Venta de telas y tejidos
 - Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje

- Venta de prendas de vestir para caballeros
- Venta de ropa para niños
- Venta de ropa para bebés.
- Lencería
- Peletería
- Casas de novios.
- Venta de prendas de vestir para damas.
- Venta de artefactos de iluminación y bronce
- Venta de cortinas y tapices
- Locerías
- Venta de discos y cassettes
- Venta de animales caseros Pet Shop
- Venta de Artículos de recuerdo
- Venta de artículos deportivos
- Venta de artículos fotográficos y ópticos
- Venta de plantas y flores - Florería
- Librerías
- Relojerías y joyerías
- Mercerías y pasamanerías
- Venta de peces ornamentales
- Venta de artículos artesanales
(Solo en tiendas, no como Galerías Artesanales)
- Platerías
(Solo en tiendas, no como Galerías Artesanales)
- Venta de artículos religiosos
(Solo en tiendas, no como Galerías Artesanales)
- Venta de aparatos telefónicos
- Venta de productos veterinarios
- Venta de antigüedades
- Playas de estacionamiento
- Comunicaciones telefónicas, cabinas de internet
- Bancos comerciales
- Financieras
- Casas de cambio
- Actividades de arquitectura e ingeniería
- Servicios de publicidad
- Servicios sobre venta de tiempo y espacios en diversos medios de difusión.
- Estudios fotográficos
- Servicio de procesamiento de fotografías, filmes de fotógrafos aficionados, filmaciones.
- Diseñador de modas
- Servicios profesionales diversos
- Actividades de microfilmación
- Prestaciones de servicios profesionales
- Servicio de producción de copias, copias heliográficas
- Servicio de traducción o interpretación
- Bibliotecas
- Museos de arte
- Lavanderías
- Servicio de recolección y distribución de ropa por las lavanderías
- Peluquerías
- Salones de belleza

- Servicios de masajes faciales, arreglos de manos y pies podología
- Barberías
- Afeitado o recorte de barba para hombres y mujeres
- Embajadas.

- **Sobre el área parcial del terreno con Zonificación RDB con frente a la calle El Aromito**

- Playas de estacionamiento
(Las playas o edificios de estacionamientos en zona RDB, no podrán ser utilizadas para cubrir los requerimientos de estacionamientos de las actividades comerciales, administrativas y/o de servicios, debiendo ser utilizadas solamente para los residentes).
- Enseñanza pre-escolar privada.
(Solo los existentes o los nuevos de acuerdo a los parámetros y capacidad sostenible del Subsector, según el Artículo 20° de la Ordenanza N°103-MSI, debiendo ubicarse en vías de un solo sentido con una sección vial mínima de 13.80 m.)
- Embajadas.